

MINISTERIO DE SALUD

N° 463 -HNAL/D -2015

HOSPITAL NACIONAL
ARZOBISPO LOAYZA



Resolución Directoral

Lima, 14 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Expediente N° 015366-2015 que contiene el Recurso de Apelación de fecha 14 de setiembre de 2015, interpuesto por Viviane Margiore Rodríguez Talavera contra la Resolución Administrativa N° 619-2012-OP/HNAL de fecha 24 de octubre de 2012.

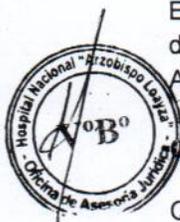
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14 de setiembre de 2015, la administrada Viviane Margiore Rodríguez Talavera interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 619-2012-OP/HNAL de fecha 24 de octubre de 2012;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, *"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico"*, consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, asimismo el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios, plazo que es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado;

Que, del análisis de los documentos que obran en el expediente se advierte que lo que impugna la administrada es el contenido de la Resolución Administrativa N° 619-2012-OP/HNAL de fecha 24 de octubre de 2012, que resuelve declarar Infundado la solicitud sobre reconocimiento y pago de los devengados con interés, por concepto del derecho estipulado



en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 que establece que el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes, de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00);

Que, en el caso de la recurrente sumado todos los ingresos que figuran en su boleta de pago correspondiente al mes de julio de 1994 y que representan su Ingreso Total Permanente ascienden a trescientos nueve con 43/100 nuevos soles (S/. 309.43), es decir, superior al monto mínimo establecido por el ya mencionado Decreto de Urgencia; por lo que cabe desestimar el recurso de apelación de acuerdo a lo establecido en el numeral 217.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión legal vertida en el Informe N° 719-OAJ-HNAL-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

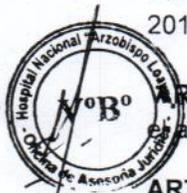
Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 089-2015/IGSS de fecha 31 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la administrada Viviane Margiore Rodríguez Talavera contra la Resolución Administrativa N° 619-2012-OP/HNAL de fecha 24 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo previsto por el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe)



J. FLORES

Regístrese y comuníquese.

